



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO**



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

NOTA DE PRENSA N° 004-2013-GR.CAJ/ DRTPE.

Inspector laboral verifica accidente de trabajo en Chota

Muerte de trabajador ocurrió cuando manipulaba retroexcavadora en mantenimiento de vía.

El personal inspectivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, realizó este 21 y 22 de febrero la verificación e investigación correspondiente al accidente mortal de trabajo de José Ángel Jara Cubas (20 años), trabajador de la empresa Transporte Patrón Santiago SRL, contratista de la Empresa Rio Tinto Minera Perú SAC en el obra de mantenimiento rutinario de la Via Yanacuna – La Granja tramo Puente el Rocoto, caserío de Mitobamba, distrito de Querocoto, provincia de Chota, ocurrido el pasado 02 de febrero cuando manipulaba una retroexcavadora.

El inspector laboral Abg. Alex Llanos Arroyo visitó la provincia de Chota con la finalidad de esclarecer y ejecutar la investigación de la muerte. La empresa fue suspendida en sus operaciones por parte de la contratista. La labor inspectiva tuvo la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizando un informe técnico de los hechos ocurridos.

Es necesario recordar que es función de la DRTPE Cajamarca la investigación, y supervisión de accidentes de trabajo, así como la prevención de los mismos, a fin de que no se llegue a consecuencias mortales.

Por ello, la Dirección Regional de Trabajo recuerda que en cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, el empleador debe garantizar la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores e indica adicionalmente la incorporación en el Código Penal de un nuevo tipo penal (Artículo 168 - A), que señala que como consecuencia de una inobservancia de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo ocurren un accidente con resultado de muerte o lesiones graves, para los trabajadores o terceros; la pena privativa de libertad será no menor de cinco años ni mayor de diez años, para los responsables.

**Se agradece su difusión
Cajamarca, 20 de febrero de 2013**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**